

Resolución N°

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Periodo 2026-2028

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 2355 de 2006 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada fue creada mediante la Ley 62 de 1993 y su estructura organizacional de la Entidad fue modificada mediante el Decreto 2355 del 17 de julio de 2006.




Que la Ley 1010 de 2006, estableció la obligatoriedad de adoptar medidas para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral.

Que es obligación de las instituciones establecer mecanismos de prevención de las conductas que constituyen acoso laboral, así como definir un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que la Resolución 2646 de julio 17 de 2008, en su capítulo 1 literal I, define el Acoso Laboral, como toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006.

Que el numeral 1.7 del Artículo 14 dentro de las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral de la Resolución 2646 de julio 17 de 2008, contempló la conformación del Comité de Convivencia Laboral y establece un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que la Resolución 3461 de 2025 establece la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral en Colombia, derogando las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 y reforzando la prevención del acoso laboral y la violencia en el trabajo.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	GILBERT RAMÍREZ TEJADA -COORDINADOR 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó y Aprobó	GLADYS MONTOYA GARCÍA -ASESOR DESPACHO  MARTA CECILIA MENGUAL QUINTERO - SECRETARIA GENERAL 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SECRETARIA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

Resolución N°

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Periodo 2026-2028




Que el Empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección...”

Que el mencionado comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la resolución mencionada en el literal anterior.

Que, al respecto la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución No. 20251300072367 CS 2 de octubre de 2025, adoptó los Comités Internos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y derogo las Resoluciones No.202513000259397 de mayo 2025 y 202512000500017CS de julio de 2025, señalando en el en el literal e) el Comité de Convivencia Laboral.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas, mediante Memorando No. 20263100015343CS DEL 14/05/2026 y pieza de comunicación enviadas a través de correo electrónico interno de fecha 14 de mayo de 2026, se convocó a los servidores públicos de la entidad a las inscripciones para la elección de los representantes por parte de los trabajadores para conformar el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2026-2028, con plazo inicial de inscripciones de fecha 15 de mayo de 2026 mediante enlace para diligenciar formulario de inscripción. Una vez finalizado el plazo, no se recibieron postulaciones ante reiteradas convocatorias en diferentes fechas.

Se realizó nuevamente convocatoria mediante el correo electrónico de Bienestar de fecha 22 de mayo de 2025 para postulación de candidatos con fecha máxima al día 26 de mayo de 2026 mediante enlace para diligenciar formulario de inscripción. Una vez finalizado el plazo, se evidenció que ningún servidor se postuló en el tiempo establecido para ello. Y ante manifestación a la Presidente de Comité saliente que al no postularse ningún funcionario el Comité se conformaría solo con los representantes de la alta dirección, posteriormente, se volvió a convocar y el día 28 de mayo de 2026 los servidores públicos Norberto Jiménez López, Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 5-1, Grado 26 (E); Jenny Andrea Díaz Criollo, Profesional de Defensa Código 3-1, Grado 16; Dercy Janeth Sánchez Torres, Profesional de Defensa Código 3-1, Grado 08 (E) y José Armando Ramírez Sierra, Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1, Grado 26, se postularon para pertenecer al Comité de Convivencia Laboral.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	GILBERT RAMÍREZ TEJADA -COORDINADOR 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó y Aprobó	GLADYS MONTOYA GARCÍA -ASESOR DESPACHO  MARTA CECILIA MENGUAL QUINTERO - SECRETARIA GENERAL 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SECRETARIA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

Resolución N°

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Periodo 2026-2028

Que, conforme a lo anteriormente expuesto y en armonía con las disposiciones normativas aplicables al proceso, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 1010 de 2006 y demás normas concordantes, en cuanto a la divulgación de la convocatoria para la postulación de representantes de los trabajadores al Comité de Convivencia Laboral, la cual fue realizada en dos (2) oportunidades. Como resultado de dicho proceso, se obtuvo la postulación de cuatro (4) servidores públicos, con quienes se llevó a cabo la correspondiente jornada de elección llevada a cabo el 01 de julio de 2026, a fin de designar los representantes principales y suplentes.

Así mismo, el señor Superintendente mediante Memorando N° 20261000018733CS de fecha 04 de junio de 2026 designó a los representantes por la alta dirección para integrar el comité de convivencia laboral.


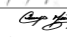

De acuerdo con lo mencionado, el Comité de Convivencia Laboral queda conformado de la siguiente forma:

PRINCIPALES	SUPLENTES
Norberto Jiménez López Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 5-1, Grado 26 (E)	Dercy Janeth Sánchez Torres Profesional de Defensa Código 3-1, Grado 08 (E)
Jenny Andrea Díaz Criollo Profesional de Defensa Código 3-1, Grado 16	José Armando Ramírez Sierra Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1, Grado 26

Que el señor Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada designó como representantes por la alta dirección:

PRINCIPALES	SUPLENTES
Marta Cecilia Mengual Quintero Secretaria General Código 1-2, Grado 22	Iván Andrés Valera Rangel Asesor del Sector Defensa Código 2-2, Grado 26
Gladys del Socorro Montoya García Asesor del Sector Defensa Código 2-2, Grado 26	José Luis Sierra Mendoza Asesor del Sector Defensa Código 2-2, Grado 26

En mérito de lo expuesto el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	GILBERT RAMÍREZ TEJADA -COORDINADOR 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó y Aprobó	GLADYS MONTOYA GARCÍA -ASESOR DESPACHO  MARTA CECILIA MENGUAL QUINTERO - SECRETARIA GENERAL 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SECRETARIA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

Resolución N°

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Periodo 2026-2028

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformación. El Comité de Convivencia Laboral en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para el período 2026- 2028, quedará conformado así:

Como representantes de la Entidad por la alta dirección, designados por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada:

PRINCIPALES	SUPLENTE
Marta Cecilia Mengual Quintero Secretaria General Código 1-2, Grado 22	Iván Andrés Valera Rangel Asesor del Sector Defensa Código 2-2, Grado 26
Gladys del Socorro Montoya García Asesor del Sector Defensa Código 2-2, Grado 26	José Luis Sierra Mendoza Asesor del Sector Defensa Código 2-2, Grado 26




Como representantes de la Entidad por parte de los servidores públicos:

PRINCIPALES	SUPLENTE
Norberto Jiménez López Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 5-1, Grado 26 (E)	Dercy Janeth Sánchez Torres Profesional de Defensa Código 3-1, Grado 08 (E)
Jenny Andrea Díaz Criollo Profesional de Defensa Código 3-1, Grado 16	José Armando Ramírez Sierra Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 6-1, Grado 26

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presidente y Secretario del Comité de Convivencia Laboral se elegirán una vez conformado el Comité por mutuo acuerdo entre sus miembros.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, que se contará a partir de la fecha de firma de la presente Resolución y comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de desvinculación de uno de los representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral, sus funciones las asumirá el servidor público que designe el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	GILBERT RAMÍREZ TEJADA -COORDINADOR 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó y Aprobó	GLADYS MONTOYA GARCÍA -ASESOR DESPACHO  MARTA CECILIA MENGUAL QUINTERO - SECRETARIA GENERAL 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SECRETARIA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

Resolución N°

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Periodo 2026-2028

ARTÍCULO QUINTO: Cuando se presente renuncia o desvinculación de uno de los representantes principales de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral, automáticamente tomará posesión el suplente y para el caso de los suplentes lo reemplazará el siguiente de la lista preferente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


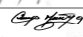

Dada en Bogotá D.C.



LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES

Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Página 5 de 5

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	GILBERT RAMÍREZ TEJADA -COORDINADOR 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Revisó y Aprobó	GLADYS MONTOYA GARCÍA -ASESOR DESPACHO  MARTA CECILIA MENGUAL QUINTERO - SECRETARIA GENERAL 	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SECRETARIA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		